

Número 18.- Sesión Extraordinaria y urgente celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de Rota, en primera convocatoria el día veinticinco de julio del año dos mil trece.

SEÑORES ASISTENTES

Presidenta

D^a M^a Eva Corrales Caballero

Tenientes de Alcalde

D. Lorenzo Sánchez Alonso

D^a Montemayor Laynez de los Santos

D. Oscar Curtido Naranjo

D^a M^a del Carmen Laynez Bernal

Concejales

D^a M^a de los Ángeles Sánchez Moreno

D^a Ana Luna Peña

D. Francisco Corbeto Carrasco

D. Juan Antonio Liaño Pazos

D. Antonio Izquierdo Sánchez

D^a M^a Angeles Carvajal Solano

D. Francisco del Olmo Fernández

D. Francisco Laynez Martín

D^a Encarnación Niño Rico

D. José Javier Ruiz Arana

D. Felipe Márquez Mateo

D^a M^a Leonor Varela Rodríguez

D^a Laura Almisas Ramos

D. Antonio Franco García

D. Manuel J. Helices Pacheco

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretaria Acctal.

D^a M^a Teresa Villanueva Ruiz-Mateos

En la Villa de Rota, siendo las doce horas y cinco minutos del día veinticinco de julio del año dos mil trece, en el Salón Capitular de esta Casa Consistorial, sito en c/ Cuna, se reúne el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera citación Sesión Extraordinaria y Urgente, previamente convocada de forma reglamentaria.

Preside la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a M^a Eva Corrales Caballero, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dado a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA SESION.

Sometida a votación la urgencia de la sesión, la misma queda aprobada por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Municipal Popular, siete del Grupo Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE COSTA BALLENA, EN RELACION CON ESCRITO DE LA E.U.C. DE COSTA BALLENA-ROTA, PARA EL DESISTIMIENTO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE DISOLUCIÓN CB/EUC/54/2012, ASI COMO LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ROTA Y DICHA ENTIDAD.

Es conocida propuesta que formula la Concejala Delegada de Costa Ballena, D^a M^a Ángeles Carvajal Solano, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que, con fecha de 25 de julio de 2.013, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RELATIVO AL DESESTIMIENTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE COSTA BALLENA EN EL EXPEDIENTE DE DISOLUCIÓN DE LA CITADA ENTIDAD, ASÍ COMO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE PROTOCOLO DE ACUERDO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA EUC”.

Dando cumplimiento a la petición formulada por la Sra. Delegada de Costa Ballena por la que se interesa de esta Asesoría Jurídica que se proceda a la emisión de informe en relación con el certificado presentado, con fecha de 25 de julio de 2013, nº de registro 16.955, por la Sra. Secretaria de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena (EUC) en el que consta que por la Asamblea General Extraordinaria, de fecha 24 de julio de 2013, se acordó por mayoría el desestimiento del expediente administrativo de disolución CB/EUC 54/2012 incoado en virtud de la solicitud de autorización de disolución formulada por la citada Entidad, así como la aprobación de las Bases de Protocolo de Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la EUC; por esta Asesoría Jurídica se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

I).- Con fecha de 15 de noviembre de 2012, nº de registro 00633, tuvo entrada en este Ayuntamiento escrito del Sr. Secretario de la EUC por el que, de conformidad con el art. 52 de los Estatutos, se da traslado del certificado del acuerdo de disolución de la EUC adoptado por la Asamblea General Extraordinaria de la EUC, con fecha 6 de octubre de 2012, junto con las pautas de disolución propuestas por la misma, y se solicita que se proceda a su autorización.

II).-Conforme al art. 42.3.b de la Ley 30/1992, el plazo máximo en el que debía notificarse a la EUC la resolución expresa de

esta Administración sobre la autorización de la disolución solicitada era de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada en este Ayuntamiento, venciendo, por tanto, el referido plazo el día 15 de febrero de 2013 (art. 48.2 Ley 30/92). Ahora bien, con fecha de 13 de febrero de 2013, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó, de conformidad con el art. 42.6 de la Ley 30/1992, la ampliación del plazo máximo para resolver sobre dicha solicitud por otros tres meses, es decir, hasta el 15 de mayo de 2013.

III).- Con de fecha 3 de junio de 2013 , se adopta acuerdo plenario por el que 1) se ratifica el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2013, que accedía a la solicitud formulada por la Sra. Presidenta de la EUC acordando, por tanto, la suspensión por un mes, a contar desde el 15 de mayo de 2013, del plazo máximo para resolver sobre la solicitud de autorización de disolución formulada por la EUC; y 2) se accede a la nueva solicitud formulada por la Sra. Presidenta de la EUC, en cumplimiento del acuerdo adoptado por unanimidad por la Asamblea General de la EUC de fecha 11 de mayo de 2013, acordando, por tanto, una nueva suspensión, hasta el 25 de julio de 2013, del plazo máximo para resolver sobre la solicitud de autorización de disolución formulada por la referida Entidad, con objeto de que, durante dicho periodo, se proceda a realizar negociaciones tendentes a la conclusión de un acuerdo o convenio en el referido expediente de disolución. Y todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 42.5 e) y 88 de la Ley 30/92,

IV).- Consecuentemente con lo anterior, se comenzaron las negociaciones entre ambas partes, fruto de las cuales fue la elaboración de unas bases de protocolo de acuerdo, sometidas a la aprobación de la Asamblea General de la EUC y del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota

V).- Con fecha de 24 de julio de 2013 se celebró Asamblea General Extraordinaria de la EUC en la que, por mayoría, se acordó la aprobación de dichas bases de acuerdo, así como el desistimiento del expediente CB/EUC 54/2012 incoado en virtud de la solicitud de autorización de disolución formulada por la citada Entidad con fecha de 15 de noviembre de 2012

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En primer lugar, y por lo que se refiere al acuerdo asambleario relativo al desistimiento del expediente incoado en virtud de la solicitud de autorización de disolución formulada por la EUC, debemos señalar que si bien el procedimiento administrativo normalmente concluye mediante la resolución dictada por el órgano competente que le pone fin, sin embargo el art. 87.1 Ley 30/92 se refiere, entre las distintas causas que ponen fin al procedimiento administrativo, al desistimiento, el cual se configura en el art. 90 de la citada ley 30/92 como una facultad del interesado de abandonar el procedimiento ya iniciado. Es, por tanto, un modo anormal de terminación del procedimiento que consiste en el abandono de la pretensión en el procedimiento, es decir, sus efectos se limitan al procedimiento y no a la pretensión que se formula

Por otra parte, el art. 91 Ley 30/92, en los párrafos segundo y tercero, establece que la Administración aceptará de plano el desistimiento y declarará concluso el procedimiento, salvo que se hubieran personado en el mismo terceros interesados que instasen su continuación o cuando la cuestión suscitada entrañase interés general

o fuera conveniente sustanciarla para su definición o esclarecimiento, en cuyo caso continuará el procedimiento

Así las cosas, dado que en el presente caso resulta obvio que no existen terceros interesados personados en el expediente de disolución, ni concurren las circunstancias a que se refiere el art. 91.3, el Ayuntamiento, tal como establecen los arts 42.1 y el propio art. 91.2, ante el desistimiento acordado por la Asamblea General Extraordinaria de la EUC ha de resolver declarando concluso el procedimiento por este medio anormal (art 87.1) y notificando dicha resolución a la EUC, con arreglo al art. 57 Ley 30/92

Finalmente, en cuanto al acuerdo asambleario relativo a la aprobación de las Bases de Protocolo de Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la EUC; señalaremos que visto el contenido de dichas Bases, así como la facultad que, tanto en vía administrativa como judicial, el ordenamiento jurídico (art. 88.1 de la LRJPAC; arts. 1256, 1.809 y 1.819 del CC; art. 111 de TRLRL; art. 77.1 de LJCA; art. 19 de LEC) reconoce a las Administraciones Públicas para celebrar los acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado; por esta Asesoría Jurídica se entiende que las referidas Bases de Protocolo de Acuerdo son totalmente ajustados a derecho, al tener por objeto satisfacer el interés público y no versar sobre materias no susceptibles de transacción.

Efectivamente, el art 88.1 de la Ley 30/92 -en concordancia con el art. 111 del RDLeg. 781/1986 de 18 de abril (TRLRL)- establece que:

“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”

CONCLUSIONES

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho antes reseñados, la letrada que suscribe entiende que, de conformidad con el art. 91 de la Ley 30/92, procede declarar con concluso el expediente administrativo CB/EUC 54/2012 incoado en virtud de la solicitud de autorización de disolución formulada por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena y sin que ello impida a la citada Entidad hacer valer su derecho en un procedimiento posterior. Del mismo modo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/92, es ajustado a derecho aprobar las Bases de Protocolo de Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, al tener por objeto, dichas bases, satisfacer el interés público y no versar sobre materias no susceptibles de transacción.

Es cuanto puede informarse al respecto, salvo mejor opinión fundada en Derecho.”

Visto el informe anteriormente transcrito, la Delegada de Costa Ballena, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento propone:

1.- Que, de conformidad con el art. 91 de la Ley 30/92, se declare concluso el expediente administrativo CB/EUC 54/2012 incoado en virtud de la solicitud de autorización de disolución formulada por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, sin que ello impida a la citada Entidad hacer valer su derecho en un procedimiento posterior

2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/92, se apruebe las Bases de Protocolo de Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, al tener por objeto, dichas bases, satisfacer el interés público y no versar sobre materias no susceptibles de transacción.

3.- Que se proceda a notificar dichos acuerdos a la EUC."

Seguidamente, se conoce el texto de las Bases de Protocolo de Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, que a continuación se transcribe:

"BASES DE PROTOCOLO DE ACUERDO

El presente documento pretende establecer las bases de acuerdos que puedan permitir su desarrollo mediante el correspondiente protocolo o convenio general de colaboración Excmo. Ayuntamiento de Rota-EUC de Costa Ballena, el cual deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la aprobación de dichas bases por la Asamblea General de la EUC y por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Las partes coinciden en establecer como bases de acuerdo y colaboración que servirán para su desarrollo y posterior concreción en un documento de mayor detalle de compromisos entre ellas, las siguientes,

B A S E S

PRIMERA.- Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Rota como la EUC de Costa Ballena Rota coinciden en el valor e importancia estratégica que la Urbanización Costa Ballena Rota tiene para ambas partes y entienden de común acuerdo que sus peculiaridades y su caracterización turístico-residencial y deportiva de alto nivel requiere unos elevados estándares urbanísticos, paisajísticos, de mantenimiento y conservación. Los representantes de la EUC son conscientes que ello supone aportaciones económicas adicionales mediante cuotas, tal como viene establecido en el los Estatutos de la Entidad. El Ayuntamiento, por su parte, asume el compromiso de colaborar con la EUC al objeto de lograr la obtención de estos estándares de mantenimiento y conservación

SEGUNDA.- Respondiendo a esta finalidad, el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la EUC de Costa Ballena Rota manifiestan su firme voluntad de sentar una dinámica de colaboración y consenso entre ambas, comprometiéndose a desplegar sus mejores esfuerzos para la obtención de acuerdos.

Como manifestación de esa voluntad de colaboración se han celebrado diversas reuniones mediante una comisión técnica compuesta por representantes de ambas partes fruto de las cuales es la firma de este documento inicial.

TERCERA.- La EUC se compromete a desplegar todos sus esfuerzos de comunicación con los comuneros de Costa Ballena para que conozcan la situación real de la urbanización y sus valores, facilitando incluso los informes realizados por el Ayuntamiento, una vez sean revisados por sus técnicos, todo ello en aras de la transparencia y comunicación que las dos partes consideran deben regir las relaciones entre la EUC y sus miembros y entre ésta y el Ayuntamiento.

CUARTA.- De la misma manera la EUC se compromete a la mayor transparencia posible en cuanto al conocimiento por parte de los propietarios de la urbanización de la evolución económica de la Entidad publicando sus presupuestos y cuentas anuales y la auditoria de las mismas en la web de la entidad, sin perjuicio naturalmente del cumplimiento de cualquier otra obligación de comunicación o depósito que establezca la normativa aplicable.

QUINTA.- Como primera manifestación de la voluntad de consenso y colaboración que debe presidir las relaciones, las partes designan una comisión mixta compuesta por Doña Julia Bobo Tejero y D. José Antonio Milán Sánchez, por parte del Ayuntamiento de Rota y de Don Ramón Dávila Guerrero y Doña Encarnación Caballero Oliver, por parte de la EUC, con la finalidad de encontrar soluciones pactadas a todos o algunos de los innumerables procedimientos judiciales que actualmente confrontan a los comparecientes, especialmente ante los Juzgados Contencioso-Administrativo.

SEXTA.- El Ayuntamiento, al objeto de lograr la obtención de los niveles de mantenimiento y conservación adecuados según queda expresado en la base primera de este documento, se compromete a realizar inversiones en la urbanización de Costa Ballena -sin perjuicio de aquellos otros compromisos y obligaciones que se deduzcan del protocolo que se firmará entre las partes- estableciéndose para ello un Plan de inversiones plurianual que contemple las aportaciones que han de ser realizadas por el Ayuntamiento. Dichas inversiones irán destinadas en su totalidad a la reposición y mejora de los viales de la urbanización.

En el presente año, el Ayuntamiento se compromete a hacer una aportación por importe de 100.000 euros. El protocolo definitivo establecerá la cuantía de las aportaciones del Ayuntamiento a la EUC en los años siguientes de vigencia de dicho acuerdo, cuyo importe mínimo será de 150.000 euros anuales.

SEPTIMA.- Del mismo modo, en el objetivo común de conseguir el plus de calidad requerido en las labores de limpieza de la urbanización de Costa Ballena, el Ayuntamiento, durante los meses de mayor afluencia de personas, colaborará con la EUC facilitando los servicios de la contrata y condiciones con la empresa concesionaria que realiza las labores de limpieza en el núcleo urbano de Rota.

OCTAVA.- El Ayuntamiento asumirá la gestión directa de los siguientes servicios públicos:

- Servicio de mantenimiento y distribución de agua de riego en complejo Costa Ballena, control sanitario en ciclo integral de agua.
- Servicios públicos de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, en el complejo urbanístico de Costa Ballena, dejando, por tanto, sin efecto la encomienda de gestión atribuida a la EUC, en virtud de acuerdo plenario de 1999, y subrogándose el Ayuntamiento en la posición de la misma en el contrato suscrito, con fecha de 25 de abril de 2000, con la empresa concesionaria (UTE URDRA BALLENA) de estos servicios
- Hasta la construcción por la empresa concesionaria UTE URDRA BALLENA del Punto Limpio en Costa Ballena, el Ayuntamiento -a través de la empresa municipal Aremsa- asumirá la prestación del servicio recogida y gestión de restos vegetales y otros (voluminosos) de las zonas públicas de dicha Urbanización.

NOVENA.- El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 ET y Convenio Colectivo de aplicación, se subrogará en los trabajadores de la EUC adscritos a los servicios cuya gestión asume, a que hace referencia la base anterior.

DECIMA.- El Ayuntamiento colaborará con la E.U.C. en la consecución de subvenciones provinciales, autonómicas, estatales y europeas, así como en la obtención de recursos económicos, para la mejora y promoción nacional e internacional de Costa Ballena.

DECIMOPRIMERA.- Se procederá a la constitución de una Comisión Técnica Ayuntamiento-EUC para el seguimiento y aplicación del presente acuerdo, particularmente en lo relativo a la necesaria coordinación entre ambas partes en la prestación de los servicios públicos

DECIMOSEGUNDA.- Los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud del presente documento, tendrán efecto desde el día 1 de septiembre del presente año.

Si por cuestiones administrativas de tramitación, el Ayuntamiento se demorase en la subrogación y prestación efectiva de los servicios a que se compromete en virtud del presente documento; la EUC será compensada económicamente por todos los gastos que tal demora le origine desde el 1 de septiembre de 2013 hasta la fecha en que se haga efectiva la prestación por el Ayuntamiento de los referidos servicios.

Y, en prueba de conformidad, se suscribe en Rota a veinticuatro de julio de dos mil trece."

A continuación, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., cuyo tenor literal es el siguiente:

"Se somete a informe de esta Intervención propuesta para la aprobación de las bases de protocolo de acuerdo con la Entidad Urbanística de Conservación (EUC) Costa Ballena, emitiéndose en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1º.- Que los Estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota se aprobaron por la Asamblea General de la Junta de compensación Costa Ballena en sesión celebrada el 1 de julio de 1997.

Que con fecha 31 de julio de 1997, el Ayuntamiento Pleno aprobó los Estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, que se constituyó en 27 de noviembre de 1997 y cuyo objeto y ámbito de actuación, conforme establece el artículo 3 de dichos Estatutos, lo constituye atender a la financiación, administración y gestión de la conservación de las obras resultantes de la ejecución del Plan Parcial vigente, facilitando e instrumentado el cumplimiento del deber de conservación de la urbanización que ha sido impuesto por el planeamiento a los propietarios de las parcelas resultantes como carga urbanística de éstas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 a 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto y 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Que con fecha 31 de julio de 1997 se firmó convenio entre este Excmo. Ayuntamiento y la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, teniendo por objeto determinar el alcance preciso del deber de conservación de las obras e instalaciones de urbanización que han de asumir los propietarios de las parcelas resultantes en la Unidad Urbanística Integrada "Costa Ballena" (Rota), garantizar y regular el establecimiento y gestión de los servicios municipales en la misma, así como asegurar, en relación con todo ello, la debida coordinación y cooperación entre el Ayuntamiento de Rota, EPSA, la Junta de Compensación y los propietarios de las parcelas resultantes de la actuación urbanística. Y con fecha 1 de junio de 1999 el Pleno de la Corporación aprobó autorizar a la EUC la prestación de los servicios de agua, basura y saneamiento.

2º.- Que con fecha 12 de noviembre de 1999, por Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir se aprobó la concesión administrativa de aguas a favor de la Comunidad de Regantes con destino al riego de 237 Hectáreas de la Urbanización de Costa Ballena, destinada a riego de campos de golf y zonas ajardinadas de los términos municipales de Rota y Chipiona.

3º.- Que con fecha 16 de junio de 2010, el Excmo. Ayuntamiento, al punto único de la sesión plenaria, acordó iniciar el expediente de disolución de la EUC, asumiendo el Ayuntamiento directamente la gestión de los servicios que hasta ahora ha venido prestando ésta. Asimismo adoptó el compromiso de mantener el personal de Costa Ballena para garantizar la prestación de los servicios, subrogándose en todos los contratos.

4º.- Con fecha 4 de octubre de 2010 se firmó convenio por el Ayuntamiento de Rota con la Comunidad de Regantes (compuesta por EUC Costa Ballena-Rota, EUC Costa Ballena-Chipiona y el campo de golf), que es titular de la concesión de aguas públicas. Por parte de la Comunidad de Regantes se suministra actualmente el agua de riego a la EUC Costa Ballena-Rota para las zonas públicas y privadas de Costa Ballena.

5 º.- Que con fecha 6 de octubre de 2012 en Asamblea General Extraordinaria, se aprobó el punto dos del orden del día, que consistía en la adopción de acuerdo para la disolución de la EUC conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de los estatutos, con los siguientes porcentajes de votos:

- Votos a favor: 56,2466%

- Votos en contra: 27,6949 %
 - Abstenciones: 14,99 %
 - Comunidades sin derecho a voto: 1,0685 %.
- Los votos favorables a la disolución representan una cuota del 39,25713 %.

Asimismo se certifica en dicho acuerdo las pautas que habrán de regir en el proceso de liquidación de la EUC Costa Ballena-Rota.

6°.- Que con fecha 15 de noviembre de 2012 y número 00633 del Registro auxiliar de entrada de Costa Ballena, por el Secretario del Consejo Rector de la EUC Costa Ballena se comunica al Excmo. Ayuntamiento de Rota que se ha procedido a la DISOLUCIÓN de dicha entidad urbanística conforme a los artículos 52 y 53 de los Estatutos de esa entidad, adjuntando para ello certificado del acta de la Asamblea General Extraordinaria de la reunión celebrada el día 6 de octubre de 2012, y solicitando la convocatoria del Pleno del consistorio para la autorización de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación.

7°.- Que con fecha 12/12/2012 se remite desde este Ayuntamiento escrito con número de salida 24858 a la EUC Costa Ballena-Rota, para que, con carácter previo al proceso de disolución, aporte inicialmente para informe por parte de los servicios jurídicos y económicos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Relación de trabajadores, con el siguiente detalle:
 - o Antigüedad en la empresa, y tipo de contrato vigente y realizados.
 - o Funciones que realizan y departamento al que se adscriben.
- Contratos de los trabajadores.
- Impreso TC2 Seguridad Social de la última mensualidad.
- Inventario de bienes.
- Libro diario, libro Mayor, balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias del año en curso a la fecha de la disolución.
- Cuentas anuales del año 2.011.
- Contratos de obras, servicios, mantenimiento y otros que estén vigentes a la fecha de la disolución.
- Coste de personal por servicios.
- Contratos de préstamos, leasing, renting vigentes.

8°.- Por parte de la EUC de Costa Ballena-Rota se aporta documentación con fecha 28/12/2012 y registro general de entrada 29288.

9°.- Tras ser comprobados los documentos anteriores, se les requiere documentación complementaria con fecha 30 de enero de 2013 y número de salida 01589, con el siguiente detalle:

- Libro diario y Libro Mayor del ejercicio 2011.
- Libro diario desde el día 6/10/12 y Libro Mayor del año 2012, al haber finalizado el ejercicio.
- Balance de situación y cuenta de Pérdidas y Ganancias a 31 de diciembre de 2012.
- Memoria del ejercicio 2012, en su caso.
- Documentación completa de los Presupuestos que se confeccionaron para los ejercicios 2011, 2012 y en su caso para el año 2013.
- Acuerdos del Consejo Rector para la fijación de cuotas, periodicidad, devengo y forma de pago para los años 2011, 2012 y

en su caso 2013 realizados en virtud del artículo 45.1 de los estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, así como los informes y estudios económicos para su determinación.

- Acuerdos del Consejo Rector para la aprobación de tarifas o precios de las prestaciones y actividades a que se refiere el artículo 42.5 de los Estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, para los años 2011, 2012 y en su caso 2013, acompañado de los correspondientes estudios económicos e informes elaborados para su determinación.
- Prorrogas de contratos acordadas en los ejercicios 2011 y 2012.

10º.- Que con fecha 12 de febrero de 2013 se recibe escrito de la Presidenta de la EUC, Doña Francisca de Asís Rodríguez García, aportando parte de la documentación solicitada, concretamente lo siguiente:

- Libro diario y Libro Mayor del ejercicio 2011.
- Con relación a los acuerdos del Consejo Rector para la fijación de cuotas, periodicidad, devengo y forma de pago para los años 2011, 2012 y en su caso 2013 realizados en virtud del artículo 45.1 de los estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, así como los informes y estudios económicos para su determinación, se remiten las actas de aprobación de los presupuestos 2011 y 2012.
- Con relación a los Acuerdos del Consejo Rector para la aprobación de tarifas o precios de las prestaciones y actividades a que se refiere el artículo 42.5 de los Estatutos de la EUC Costa Ballena-Rota, para los años 2011, 2012 y en su caso 2013, acompañado de los correspondientes estudios económicos e informes elaborados para su determinación, se aportan los contratos de servicios, convenio y acuerdo realizados y vigentes.

El resto de documentación solicitada no se aportó, manifestándose en dicho escrito que aún no ha transcurrido el plazo para la presentación de las cuentas anuales ni la memoria de 2012, ni se ha aprobado el presupuesto para 2013.

11º.- Que con fecha 13 de febrero de 2013, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó al punto único y de conformidad con el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación del plazo máximo para resolver la solicitud de disolución presentada, por tres meses, es decir, hasta el 15 de mayo de 2013.

12º.- Por la Sra. Presidenta de la EUC, con fecha de 7 de mayo del año en curso, se solicitó la suspensión del plazo para resolver por un mes, a contar desde el 15 de mayo de 2013, del plazo máximo para dictar resolución en el expediente de disolución de la referida entidad.

13º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2013, accedió a dicha solicitud, quedando, por tanto, suspendido el plazo para dictar resolución hasta el 15 de junio de 2013.

14º.- Con fecha de 11 de mayo de 2013 se celebró Asamblea General de la EUC en la que, por unanimidad, se acordó la ratificación del acuerdo adoptado por el Consejo Rector de 25 de abril de 2013, así como autorizar a la Sra. Presidenta de la EUC para solicitar ante el Excmo. Ayuntamiento de Rota una nueva suspensión hasta el 25 de julio de 2013, que se presentó el día 28 de mayo de 2013.

15°.- Con fecha de 3 de junio de 2013, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó, al punto 2°, la ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de mayo de 2013, así como acceder a la nueva solicitud formulada por la Sra. Presidenta de la EUC, acordando, por tanto, una nueva suspensión hasta el 25 de julio de 2013, del plazo máximo para resolver sobre la solicitud de autorización de disolución formulada por la EUC, con objeto de que, durante dicho periodo, se proceda a realizar negociaciones tendentes a la conclusión de un acuerdo o convenio en el referido expediente de disolución.

16°.- Con fecha 12 de junio del año 2013, al punto 7°, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, la constitución de una Comisión Técnica para las negociaciones entre la EUC de Costa Ballena y el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

17°.- La Junta de Gobierno Local del día 26 de junio de 2013, al punto 12°.4, aprobó las valoraciones de los técnicos municipales sobre el estado de conservación de la urbanización de Costa Ballena y del mantenimiento de instalaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Conforme al artículo 153.4 de la citada Ley 7/2002, las entidades urbanísticas de conservación son entidades de derecho público, de adscripción obligatoria y personalidad y capacidad jurídicas propias para el cumplimiento de sus fines, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras. Están sujetas a la tutela del municipio, que interviene como Administración actuante.

Que entre sus funciones, enumeradas en el artículo 4 de los referidos Estatutos, cabe destacar, entre otras, las siguientes:

- b) La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización.
- c) Velar por el uso adecuado de los elementos de la urbanización cuya conservación le compete, exigiendo el cumplimiento de los Reglamentos y Ordenanzas correspondientes.
- f) Velar por la correcta prestación de todos los servicios públicos dentro de la urbanización, por parte de las compañías suministradoras y entidades competentes.
- i) La colaboración con la Administración actuante en todo aquello que redunde en la mejor satisfacción de los intereses y necesidades de los propietarios y vecinos de la urbanización, así como en el cumplimiento de las tareas asumidas por la Entidad.
- m) Y, en general, el ejercicio de cuantos derechos, acciones, actividades, y gestiones sean compatibles y coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Entidad de Conservación.

Segundo.- Respecto al alcance y contenido del deber impuesto a los propietarios de las parcelas resultantes, de conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, el artículo 5 de los Estatutos determina que será el que resulte de la aplicación de la legislación urbanística y local vigente y se concretará en los convenios que se suscriban al efecto entre la Administración actuante y la Entidad de Conservación.

La cláusula sexta del convenio suscrito el 31 de julio de 1997 por el Ayuntamiento con la Empresa Pública del Suelo de Andalucía,

como empresa urbanizadora, y con la Junta de Compensación del Plan Parcial del sector único "Costa Ballena", regula las condiciones del deber de conservación de las obras e instalaciones de la urbanización, impuesto por el planeamiento vigente a los propietarios, disponiendo que "las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización que ha de asumir la Entidad Urbanística de Conservación se mantendrán hasta que, por el Ilmo. Ayuntamiento de Rota, se haya concedido licencias urbanísticas de primera ocupación correspondiente al 60% del aprovechamiento total lucrativo que resulte del Proyecto de conservación, previa comprobación de la idoneidad del estado de conservación de las instalaciones, pudiendo prorrogarse este plazo por acuerdo expreso de las partes. En caso contrario, cesarán las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización que, en virtud de este convenio, contraen los propietarios, asumiendo el Ilmo. Ayuntamiento de Rota el cumplimiento de las mismas y pudiendo acordar la Entidad de Conservación su disolución, previa aprobación municipal, de acuerdo con el procedimiento establecido en sus Estatutos." Dicho porcentaje del 60% ya se ha superado, según le consta a esta Intervención.

Tercero.- Que con fecha 16 de junio de 2010, el Excmo. Ayuntamiento, al punto único de la sesión plenaria, acordó iniciar el expediente de disolución de la EUC de Costa Ballena, asumiendo el Ayuntamiento directamente la gestión de los servicios que hasta ahora ha venido prestando ésta. Asimismo adoptó el compromiso de mantener el personal de Costa Ballena para garantizar la prestación de los servicios, subrogándose en todos los contratos. Con la propuesta que se presenta, se pretende que el Ayuntamiento asuma la gestión completa de los servicios de Agua de riego (incluido control de legionelosis), punto limpio (incluido poda), agua, recogida de basuras y alcantarillado. De este modo, el Ayuntamiento asumiría la gestión del ciclo completo del agua, garantizando un funcionamiento adecuado, coordinado y eficiente, en suma, de los distintos servicios que lo integran, contemplando igualmente los controles de carácter sanitario pertinentes. También asumiría la competencia completa en la gestión de los residuos con el mismo objetivo. El acuerdo pactado tiene su fundamento legal en los artículos 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (desde ahora LRJAPPAC) y 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, cumpliéndose los requisitos exigidos en los mismos, tal como se manifiesta en el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 25 de julio de 2013. La compensación económica establecida en el párrafo segundo de la base decimosegunda de este protocolo de acuerdo tiene por tanto naturaleza contractual.

Cuarto.- Que el artículo 85.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias, atribuidas en el caso del punto limpio y del agua de riego mediante el artículo 25.2, apartados h, y l de dicha Ley, servicios que además en el caso del punto limpio, según el artículo 26.1.a tiene el carácter de obligatorio en todos los municipios.

En el párrafo 2.A.a. del mismo artículo 85 se dispone que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse, entre otras formas, mediante gestión directa por la propia entidad local.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta materia viene regulada por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía, cuyo artículo 9 y concretamente su apartado 4.e) señala, entre las competencias propias de los municipios andaluces, la ordenación, gestión, prestación y control del servicio de reutilización del agua residual depurada, como también el apartado 6 establece la competencia para la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos o municipales, atribuyéndole el artículo 92.2.d del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el carácter de servicio básico.

El artículo 26.1 determina que son servicios locales de interés general los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el [Estatuto de Autonomía para Andalucía](#). A su vez, el apartado 2 de este mismo artículo establece que las entidades locales, actuando de forma individual o asociada, tienen plena libertad para constituir, regular, modificar y suprimir los servicios locales de interés general de su competencia, de acuerdo con la Ley y el Derecho europeo.

Según el artículo 27 de la Ley 5/2010 citada, el régimen de los servicios locales de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía se inspira y fundamenta en los siguientes principios, que son los que se garantizan con la gestión municipal de los servicios en cuestión:

1. Universalidad.
2. Igualdad y no discriminación.
3. Continuidad y regularidad.
4. Precio adecuado a los costes del servicio.
5. Economía, suficiencia y adecuación de medios.
6. Objetividad y transparencia en la actuación administrativa.
7. Prevención y responsabilidad por la gestión pública.
8. Transparencia financiera y en la gestión.
9. Calidad en la prestación de actividades y servicios.
10. Calidad medioambiental y desarrollo sostenible.
11. Adecuación entre la forma jurídica y el fin de la actividad encomendada como límite de la discrecionalidad administrativa.

Finalmente también la Ley 5/2010 aborda la cuestión de las modalidades de gestión, viniendo prevista en su artículo 33.3.a la prestación por la propia entidad local. De esta forma, los servicios de punto limpio y agua de riego se prestarían de forma directa por el Ayuntamiento, mientras que los servicios de agua, basura y alcantarillado sujetos a concesión de obra pública, continuarían bajo esta modalidad, si bien el Ayuntamiento revocaría la encomienda de gestión efectuada en su día a favor de la EUC, subrogándose el Ayuntamiento en la posición de la misma en contrato suscrito en fecha 25 de abril de 2000 con la concesionaria UTE Urdra-Ballena. Los servicios de punto limpio se asumirían por parte del Ayuntamiento hasta la construcción por dicha concesionaria del punto limpio, que esta obligada a realizar; dado que en la propuesta aparece la gestión a través de la empresa municipal Aremsa deberán realizarse, una vez aprobado el documento propuesto, los trámites necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Que con fecha 9 de abril de 2013 se ha emitido informe, por parte del área de personal sobre subrogación por el Excmo. Ayuntamiento de Rota, de trabajadores de la EUC en el supuesto de

disolución de la misma, circunstancia aplicable igualmente en el supuesto de rescate de determinados servicios.

Que según el coordinador del Área de Personal D. Antonio Jiménez Galán, queda justificada la subrogación de trabajadores entre los supuestos de excepcionalidad contemplados en el artículo 23.Dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En cuanto a la sucesión empresarial me remito al informe del coordinador de personal, determinando este en cuanto al acceso que los trabajadores subrogados se integraran en la plantilla municipal como personal laboral de carácter indefinido, manteniéndose en el desempeño de sus puestos de trabajo hasta la cobertura reglamentaria de los mismos a través de su inclusión en la correspondiente oferta de empleo público.

En cuanto a los costes realiza el cálculo de estos aplicando el convenio para el ejercicio 2013.

Sexto.- Se procede a continuación al análisis económico y presupuestario de cada uno de los servicios que se proponen su rescate, según la base octava del documento que se propone:

Servicio de Mantenimiento y Distribución de agua de Riego en complejo Costa Ballena, control sanitario en ciclo integral de agua.

Según el estudio de estimación de precios por distribución de agua de riego a Costa Ballena proporcionado por el Técnico de Aremsa D. Manuel González Martín-Bejarano de fecha 28/11/2012 e informe de Personal antes mencionado, y sin perjuicio de la valoración del técnico municipal D. Antonio Navas Bernal, el coste anual estimado de este servicio, quedaría como sigue:

Aplic Presupuestaria	Concepto	Importe
11-171-143	Personal Mantenimiento Redes	47.068,13 €
11-171-16000	Personal Mantenimiento Redes Seguridad Social	15.445,51 €
11-171-210	Material Fontanería.	26.500,00 €
11-171-203	Alquiler Maquinaria	2.500,00 €
11-171-22101	Suministro de agua de riego	87.768,29 €
11-171-22501	Canon Junta Andalucía	4.000,00 €
11-171-22799	Reparaciones Externas	1.200,00 €
11-171-22111	Recambios y útiles	2.800,00 €
11-171-210	Reposición jardinería y obra civil	5.500,00 €
11-171-210	Prevención y Control de Legionelosis ISS	4.272,90 €
11-171-22700	Trabajos de limpieza y desinfección red y emisores.	3.500,00 €
	TOTAL	200.554,83 €

En el personal se incluye un oficial 1ª y un oficial 2ª de jardinería durante todo el año y un oficial de 2ª durante 6 meses.

Siendo su coste estimado para 4 meses, desde el 1 de septiembre de 2013 hasta final de año, distribuido por aplicaciones presupuestarias, el siguiente:

Aplic Presupuestaria	Concepto	Importe
11-171-143	Personal Mantenimiento Redes	15.689,38 €
11-171-16000	Personal Mantenimiento Redes Seguridad Social	5.148,50 €
11-171-210	Material Fontanería	8.833,33 €
11-171-203	Alquiler Maquinaria	833,33 €
11-171-22101	Suministro de agua de riego	29.256,10 €
11-171-22501	Canon Junta Andalucía	1.333,33 €
11-171-22799	Reparaciones Externas	400,00 €
11-171-22111	Recambios y útiles	933,33 €
11-171-210	Reposición jardinería y obra civil	1.833,34 €
11-171-210	Prevención y Control de Legionelosis ISS	1.424,30 €
11-171-22700	Trabajos de limpieza y desinfección red y emisores.	1.166,67 €
	TOTAL	66.851,61 €

Servicios públicos de recogida neumática de residuos sólidos urbanos, suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, en el complejo urbanístico de Costa Ballena:

No tiene una repercusión presupuestaria para el Ayuntamiento, habida cuenta que se viene prestando mediante concesión de obra pública, en la que no figura canon a satisfacer ni subvención de explotación.

Servicio recogida y gestión de restos vegetales y otros (voluminosos) de las zonas públicas de dicha Urbanización.

Consultados los datos obtenidos del presupuesto de 2013 de la EUC, de la cuantificación de servicios proporcionados por la propia EUC y el informe emitido por el Coordinador de Personal D. Antonio Jiménez Galán, los costes anuales presupuestarios presentan el siguiente detalle:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Importe
23-162-250	Primas seguros mant. Punto limpio	5.500,00 €
	Personal Punto Limpio	18.470,07 €
	Impuesto Vehículos	1.300,00 €
	Personal P. Limpio Seguridad Social	6.058,55 €
	Otros gastos de Personal Seguro	113,68 €
	Prevención y Salud Laboral	322,08 €
	Vestuario y EPIS mantenimiento	629,60 €
	Recogida y Gestión restos vegetales	17.151,26 €

	Total recogida y gestión voluminosos	11.779,60 €
	TOTAL	61.324,84 €

En el personal se incluye un oficial 2ª durante todo el año.

Siendo su coste estimado para 4 meses, desde el 1 de septiembre de 2013 hasta finales de este ejercicio:

Aplic. Presupuestaria	Concepto	Importe
23-162-250	Primas seguros mant. Punto limpio	1833,33 €
	Personal Punto Limpio	6.156,69 €
	Impuesto Vehículos	433,33 €
	Personal P. Limpio Seguridad Social	2.019,52 €
	Otros gastos de Personal Seguro	37,89 €
	Prevención y Salud Laboral	107,36 €
	Vestuario y EPIS mantenimiento	209,87 €
	Recogida y Gestión restos vegetales	5.717,09 €
	Total recogida y gestión voluminosos	3.926,53 €
	TOTAL	20.441,61 €

Se han recogido las aplicaciones presupuestarias correspondientes a la ejecución mediante encomienda a AREMSA con la aplicación presupuestaria común para todos los gastos.

Séptimo.- Con respecto a la consignación presupuestaria para estos gastos desde el 1 de septiembre de 2013 hasta final de año, por un total de 87.293,22 €, se informa que en el presupuesto vigente prorrogado para el año 2013, existe crédito adecuado y suficiente a nivel de vinculación. En el supuesto de que se aplicara la base decimosegunda, párrafo segundo, del protocolo de acuerdo y haya de hacerse efectiva a la EUC de Costa Ballena Rota la compensación económica (previa justificación del gasto realizado), existe crédito a nivel de vinculación para el servicio de punto limpio, mientras que para el servicio de agua de riego, deberá realizarse modificación presupuestaria, utilizando los créditos anteriores del capítulo 1 para completar la consignación necesaria en el capítulo 2. Asimismo para la dotación del gasto anual por 261.879,67 €, deberá incluirse en el Presupuesto municipal que se apruebe para 2014. A estos efectos debe tenerse en cuenta el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, según el cual los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación que afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deben valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido este Ayuntamiento tiene aprobado un plan de ajuste y un plan económico-financiero. La ejecución del plan de ajuste al segundo trimestre de este ejercicio presenta una desviación positiva en gastos de 88.150,00 €, que para este ejercicio resulta suficiente para absorber los mayores gastos derivados del rescate. En cualquier caso

mayores costes para el Ayuntamiento supondría una disolución de la EUC frente al rescate parcial que se plantea. En ejercicios futuros deberá procederse a un ajuste de las partidas de gastos que habilite la consignación de una anualidad completa de estos servicios, haciéndose constar que el Presupuesto del Ayuntamiento permite ese ajuste.

Que la propuesta de Convenio en su cláusula sexta establece:

“SEXTA.- El Ayuntamiento, al objeto de lograr la obtención de los niveles de mantenimiento y conservación adecuados según queda expresado en la base primera de este documento, se compromete a realizar inversiones en la urbanización de Costa Ballena -sin perjuicio de aquellos otros compromisos y obligaciones que se deduzcan del protocolo que se firmará entre las partes- estableciéndose para ello un Plan de inversiones plurianual que contemple las aportaciones que han de ser realizadas por el Ayuntamiento. Dichas inversiones irán destinadas en su totalidad a la reposición y mejora de los viales de la urbanización.

En el presente año, el Ayuntamiento se compromete a hacer una aportación por importe de 100.000 euros. El protocolo definitivo establecerá la cuantía de las aportaciones del Ayuntamiento a la EUC en los años siguientes de vigencia de dicho acuerdo, cuyo importe mínimo será de 150.000 euros anuales.”

Que en el presupuesto vigente prorrogado para el ejercicio 2013 y con respecto a la aportación de 100.000 € no existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 32-155-619 para este gasto, debiendo incorporarse en el presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2013, o iniciarse la tramitación de expediente de modificación de créditos.

Tanto para este ejercicio como para los siguientes (en la cuantía de 150.000,00 € anuales), y en la medida que supone un compromiso que afecta a varios ejercicios, mediante un Plan de inversiones plurianual, según el artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el mismo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y 79.2 del mismo Real Decreto 500/1990. De acuerdo con los artículos 174.3 del TRLRHL y 81 del Real Decreto 500/1990, el número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse estos gastos no será superior a cuatro. Estas mismas normas en sus artículos 174.3 y 82.1 establecen que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros no podrá exceder de los porcentajes del 70, 60, 50 y 50 por ciento con relación al crédito inicial. No obstante, los artículos 174.5 del TRLRHL y 84.1 del R.D. 500/1990, facultan al Pleno de la entidad para que, en casos excepcionales, se pueda ampliar el número de anualidad, así como elevar los citados porcentajes, o incluso, el artículo 84.2 del R.D. 500/1990 permite al Pleno fijar directamente el importe de los nuevos límites. En cualquier caso, y como quiera que en el documento que se somete a aprobación no figuran anualidades y las cuantías que se recogen, aparecen como mínimas, en el desarrollo del mismo por el que se concretarán con mayor detalle los diferentes compromisos, deberán recogerse las anualidades y los porcentajes o importes de los límites correspondientes.

Dado que el texto de las bases hacen referencia a que en los ejercicios siguientes, el Ayuntamiento efectúe las aportaciones a la EUC, queda abierta la posibilidad de llevar a cabo estas inversiones

mediante transferencias de capital, en cuyo caso les resulta igualmente aplicable la normativa expuesta anteriormente para las inversiones. Y además en este supuesto de trasferencias de capital, el gasto tendría además la naturaleza de subvención y de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, en los términos recogidos en los convenios. Por tratarse de subvención está sometida, tanto en el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario, como a la presentación de la documentación, que están previstas en esta Ley y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la normativa local en la materia, constituida por la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

Octavo.- Que en relación con el Servicio de Mantenimiento y Distribución de agua de Riego en complejo Costa Ballena, y control sanitario en ciclo integral de agua, la ordenanza fiscal aplicable es la 2.8 Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales, cuyo Artículo 2.1.c constituye como hecho imponible:

“

.....

c) La distribución de agua tratada para riego.

.....”

Y en cuanto a la cuota tributaria, no aparece expresamente una tarifa por este servicio, por lo que en su caso deberá efectuarse la oportuna modificación de la ordenanza fiscal.

En cuanto a los ingresos presupuestados por la EUC por este concepto aparecen 50.802,60 €. Vienen aplicando los mismos ingresos que le factura la Comunidad de regantes por las zonas privadas.

Noveno.- Y en cuanto a la tasa a aplicar al Punto Limpio en Costa Ballena, será de aplicación la ordenanza fiscal 2.9 Reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios de Recogida, tratamiento y Eliminación de Residuos, que en su artículo 5, Epígrafe 1, apartado F, establece la cuota tributaria a aplicar.

Décimo.- Con relación a la encomienda a AREMSA, se informa que el artículo 15 de la LRJAPPAC, establece en su apartado primero que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su apartado quinto, el mismo artículo 15 establece que el régimen jurídico de la encomienda de gestión que se regula en este artículo no será de aplicación cuando la realización de las actividades enumeradas en el apartado primero haya de recaer sobre personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado, ajustándose entonces, en lo que proceda, a la legislación correspondiente de contratos del Estado, sin que puedan encomendarse a personas o Entidades de esta naturaleza actividades que, según la legislación vigente, hayan de realizarse con sujeción al derecho administrativo.

A su vez, el artículo 4.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (desde ahora TRLCSP), en su letra n)

contempla como negocios excluidos del ámbito de dicha Ley los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación. No obstante, los contratos que deban celebrarse por las entidades que tengan la consideración de medio propio y servicio técnico para la realización de las prestaciones objeto del encargo quedarán sometidos a esta Ley, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos en la Sección II del Capítulo II de este Título Preliminar, las entidades de derecho privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas establecidas en los artículos 137.1 y 190.

Finalmente, el artículo 24.6 del TRLCSP establece que a los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En el artículo 2 de los Estatutos, apartado f) establece que la Sociedad AREMSA, tiene por objeto, entre otros, la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos, y en el apartado u) la gestión de instalaciones municipales medioambientales.

La Sociedad puede recibir encomiendas de gestión sobre su objeto, según el citado artículo 2º de sus Estatutos, si bien, el artículo 24.6 del TRLCSP en su último párrafo, establece que la norma que las cree o por sus estatutos, deberán determinar las entidades respecto de las cuales tienen esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir, el Registro Mercantil de Cádiz no consideró oportuno incluir dicha circunstancia, por interpretar que constituyen actos jurídicos para el desarrollo de sus actividades no susceptibles de inscripción dentro del objeto de la sociedad, dicho régimen se encuentra incluido en los Estatutos, al final del artículo 2º, una vez aprobados por la Junta General con fecha 20 de mayo de 2009 y elevado a escritura pública el día 26 de junio de 2.009, número 839 del protocolo del Notario de Rota D. Jesús Rodilla Rodilla. Para la realización de la encomienda deberá aprobarse el correspondiente convenio que regule su prestación.

Y en los términos que anteceden, queda redactado el informe de esta Intervención Municipal, en sentido favorable a la propuesta de aprobación de las bases de protocolo de acuerdo con la EUC.”

En primer lugar toma la palabra la Concejal Delegada de Costa Ballena, D^a M^a Ángeles Carvajal, haciendo alusión a la Junta de Portavoces celebradas días atrás, donde se informó cómo se estaba llevando a cabo, hasta el momento, las reuniones y las negociaciones con la Entidad Urbanística de Conservación, donde anunciaron la necesidad de convocar el Pleno Extraordinario que se celebra hoy, porque así estaba establecido en los plazos que tenían en el expediente, puesto que el acuerdo que hoy habrá de adoptarse dependía de lo que se acordase en la Asamblea que ya estaba convocada para la tarde de ayer por parte de la Entidad Urbanística de Conservación, que tuvo carácter extraordinario y en la que se le planteaba a la Asamblea un acuerdo que se había adoptado por parte del Consejo, dando también cumplimiento a un mandato que ya se había tenido por parte de la Asamblea con anterioridad.

Continúa diciendo que, en un principio, la Asamblea optó aprobar el procedimiento de disolución, encontrándose en el periodo para autorizar por parte del Pleno la disolución de la entidad, llevándose a cabo una serie de acuerdos intermedios, en los que, entre otros, se le plantea a la Asamblea que se desista del procedimiento de disolución y concretamente en la Asamblea de Costa Ballena celebrada en la noche de ayer, por una mayoría de votos, se decidió que efectivamente se desistiese de ese procedimiento de disolución, lo cual no le quita el derecho a la Asamblea y a los comuneros de la EUC a volver a solicitar esa disolución, sino que, de momento, lo que se hace es paralizar el procedimiento y de la misma manera se aprueban unas bases con la intención de llegar a unos acuerdos, tanto Ayuntamiento como EUC, para elaborar un convenio.

Indica la Sra. Carvajal que las bases recogen los puntos que el convenio definirá con mayor exactitud, teniendo que reconocer que no ha sido fácil llegar a estas bases, porque la negociación ha sido muy complicada, pero también ha de reconocer que han tenido a unos interlocutores muy receptivos, que han mostrado muchísimo interés porque los acuerdos fuesen lo más positivo, tanto para el Ayuntamiento como para la Entidad Urbanística y para los ciudadanos de Costa Ballena, queriendo agradecer el trabajo que han hecho, tanto las asesorías jurídicas del Ayuntamiento como la asesoría jurídica de la Entidad Urbanística de Conservación, que han mostrado una disposición abierta, dialogante y consensuada, siendo muestra de ello la disposición que se ha tenido por parte de la EUC para readmitir los trabajadores que habían sido despedidos, los cuales han jugado aquí un papel importante porque han sido pacientes, han atendido todas las peticiones que les han hecho para que todo llegase a un buen fin, agradeciendo por tanto la disponibilidad de todos los que han participado en estas negociaciones, pidiendo ahora el apoyo de los grupos políticos para aprobar el acuerdo que la Asamblea aprobó ayer, de desistimiento del procedimiento de disolución y aprobación de las bases que servirán para la elaboración de un convenio futuro.

Seguidamente, D. Manuel J. Helices, representante del Grupo Municipal Izquierda Unida, interviene manifestando que es conveniente siempre mirar hacia atrás y conocer el pasado, para saber adónde se va y adónde se quiere ir, por tanto quiere hacer alusión a que hoy se da marcha atrás con respecto a lo que ayer, un 16 de junio del 2010, acordaba el Pleno de forma unilateral, sin contar con nadie, ni con la EUC, ni con la oposición, ni con los trabajadores, un acuerdo que se tomaba sin diálogo y con prisas, sin papeles, sin consenso, y hoy, después de 3 años, a 25 de julio de 2013, con la necesaria y debida

pausa, con diálogo, con papeles y con consenso, se les propone lo contrario a hace 3 años, ya que si entonces se acordaba la disolución exprés, hoy se defiende el mantenimiento del convenio o un nuevo convenio, con un contenido satisfactorio para todas las partes, por lo tanto se han necesitado tres años para corregir aquel acuerdo.

Por otro lado, y haciendo referencia a la información facilitada respecto a que el 6 de octubre de 2012, se aprobó la disolución por parte de la Entidad Urbanística de Conservación, con una cuota del 39% de votos favorables, interesa conocer ese porcentaje, respecto del acuerdo de la Asamblea celebrada en el día de ayer, 24 de julio, ya que solo se refiere que fue adoptado por mayoría de los asistentes, aunque lo que está claro aquí es que ayer la EUC decidía por mayoría el acuerdo de que no se disolviera la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, por lo que su Grupo, Izquierda Unida, dado el elevado grado de satisfacción que hay por todas las partes, va a apoyar la presente propuesta.

Asimismo, hace referencia el Sr. Helices al informe de Intervención y al contenido de las bases del protocolo de acuerdo previo entre el Ayuntamiento y EUC, en los que se habla de llegar a un futuro acuerdo definitivo, en el que se detallarán las obligaciones de las aportaciones que tiene que hacer el Ayuntamiento a la Entidad Urbanística de Conservación, por lo tanto, entiende que habrá que precisar el tope en el acuerdo plurianual, de 4 años, y la cuantía de esas cantidades, ya que se habla para el presente año de 100.000 €, y un mínimo en lo sucesivo de 150.000 €, pero también de que puede haber una fluctuación y que estará sujeta a los créditos que tenga los presupuestos municipales para cada año.

Concluye diciendo que, dado ese apartado y esas razones económicas que se contrae con este acuerdo de protocolo, solicitan que el Equipo de Gobierno tenga con la oposición las mismas obligaciones que se da la Entidad Urbanística de Conservación con los comuneros y si en las bases de protocolo, en el punto 3º, la EUC se compromete a desplegar todos sus esfuerzos de comunicación con los comuneros y en el apartado 4º habla de que la EUC se compromete a la mayor transparencia posible en cuanto al conocimiento por parte de los propietarios, que esa relación de comunicación y transparencia la tiene la EUC se tenga también por parte del Equipo de Gobierno con la oposición, instando a que se les de participación y los grupos de la oposición estén presentes, como si se tratara de una Mancomunidad pequeña o un Consorcio, con voz y sin voto, para no politizar la EUC y Costa Ballena, porque entiende que les corresponde estar por derecho, y que esa actitud que tiene la EUC con los comuneros la tenga el Equipo de Gobierno con la oposición, parar conocer el paño en directo, no indirectamente y de segunda mano, y así para evitar episodios irregulares y sucios, reitera su petición de que se revise y modifique el Estatuto y se conceda a los grupos de la oposición voz y voto en ese Consejo Rector, para conocer los intrínquilis del desarrollo de ese protocolo y las relaciones de la EUC con el Ayuntamiento de Rota.

Siguiendo el orden de intervenciones, toma la palabra a continuación el portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. José Javier Ruiz Arana, indicando que van a apoyar la propuesta por dos motivos principalmente, el primero de ellos porque es de la voluntad de los propietarios, que así lo han decidido en su asamblea correspondiente, igual que decidieron en octubre plantear la disolución, ahora han sido los propietarios los que han planteado dejar sobre la mesa ese expediente de disolución, por lo tanto el

Grupo Municipal Socialista respeta la voluntad que han expresado por mayoría los propietarios de Costa Ballena, y como segundo motivo de su posicionamiento, porque tal y como siempre han defendido, lo mejor para el complejo de Costa Ballena era el mantenimiento de la EUC, y así la disolución de la misma les parecía era una mala noticia, desde el momento en el que se presentó y se planteó por el Equipo de Gobierno allá en el año 2010.

Refiere asimismo que el Grupo Municipal Socialista no está en el ánimo de volver atrás y hacer el recorrido por el cúmulo de despropósitos que ha habido durante los últimos tres años en los tiras y aflojas, por tanto, no van a entrar en ese tipo de cuestiones, pero si aludir a que esos tiras y aflojas de estos 3 años se han debido a posicionamientos más bien de rivalidad personal, poniendo ese tipo de enfrentamientos por encima del bien común y del interés general, que convenía tanto a los habitantes de Costa Ballena como al conjunto del municipio de Rota, por lo cual se alegran de que finalmente la EUC no se disuelva, esperando que el acuerdo que se trae hoy aquí deje por finalizada esa discrepancia y sea un punto y final en ese desaguisado que ha habido durante 3 años, puesto que no había, según entiende su Grupo, que no había otra fórmula para mantener esos niveles y esas exigencia que se están pidiendo a ese complejo, que es uno de los motores económicos de la ciudad, por el planteamiento que se hizo por el Ayuntamiento, desde el punto de vista de un turismo de calidad, porque servicios como un plus de calidad, en cuanto a la jardinería y al mantenimiento de espacios públicos y a la seguridad que se mantiene allí, no podía hacerse de otra forma que no fuera dentro del contexto de la Entidad Urbanística de Conservación, por todo lo cual, entienden que el mantenimiento de la EUC, que es algo que el Grupo Municipal Socialista siempre ha defendido, va a ser una realidad y se van a mantener esos servicios que den ese plus de calidad y el Ayuntamiento asumirá esos restantes servicios que también presta al conjunto de barriadas del municipio y que es razonable que también se asuman en Costa Ballena.

Finalmente, interesa el Sr. Ruiz Arana se le aclare por parte del Equipo de Gobierno, dado la premura con la que han teniendo que analizar la documentación y demás, una cuestión que se planteó en la Junta de Portavoces del pasado jueves, en cuanto al mantenimiento de los trabajadores y sobre que había un acuerdo para que se reintegraran a todos esos trabajadores que habían sido despedidos, si ese compromiso se mantiene y por qué no se ha incluido esa cuestión en las bases, que son las que van a seguir el funcionamiento de Costa Ballena.

Acto seguido, toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Roteños Unidos, Sr. Sánchez Alonso, manifestando que en su opinión se debe de entrar marcando un principio, que es algo que todo el mundo obvia, que desde el momento que el Ayuntamiento cumple el objetivo del 60% de viviendas construidas, tiene que hacerse cargo, si lo quieren los vecinos, de todos los servicios de Costa Ballena y, a partir de ahí, se empezaron las negociaciones, habiéndose mantenido por parte del Ayuntamiento de Rota acuerdos de la Entidad Urbanística y de los comuneros, que en principio que les parecía muy importantes, como que los vecinos querían contribuir para mantener el plus de calidad de aquella urbanización, porque si aquella urbanización tuviera que mantenerla directamente el Ayuntamiento el nivel de conservación y mantenimiento sería imposible.

Continúa en su exposición diciendo que una vez que entró el nuevo Consejo Rector, que votó en contra del Convenio que se le venía proponiendo por parte del Ayuntamiento, al Ayuntamiento se le generaron diferentes problemas, uno fundamental, que es el que han venido peleando durante este tiempo, que no se quiere que los servicios que afecten a la salud pública estén en manos de las comunidades, porque eso ha de tenerlo el Ayuntamiento, y otro, que son de servicio público y que afectan generalmente a la colectividad, por lo que el Pleno del año 2010, acordó un rescate parcial de la depuración de aguas y del alumbrado público, que son servicios que han sido rescatados por parte del Ayuntamiento.

Por tanto, indica que en el convenio lo que se plantea es recuperar por parte del Ayuntamiento agua potable, recogida de basuras y alcantarillado, en las mismas condiciones, si bien tiene una encomienda a través de Urbaser, y después, el agua de riego, que también genera problemas y han tenido dificultades al respecto con el Consejo Rector, porque cuando se niega a una desinfección general de los aspersores, eso puede generar un problema y por ello el Ayuntamiento no puede dejar en manos de una Comunidad de Propietarios ese tipo de servicios, siendo ese el motivo por el que lo ha rescatado el Ayuntamiento.

Añade D. Lorenzo Sánchez que lo que está claro es que hoy cuentan con un acuerdo que ha sido respaldado por la Entidad Urbanística de Conservación, porque ellos entienden claramente hacia donde quieren ir, y que comparten con el espíritu de acuerdo que tiene el Equipo de Gobierno, por lo tanto, destaca la importancia de un acuerdo que ha sido respaldado mayoritariamente, tanto la no disolución como el convenio, por lo que todos los presentes han de tener conciencia que en el momento que la Entidad Urbanística de Conservación decida que se quieren liquidar, que se quieren disolver, el Pleno tiene que admitirlo, porque viene recogido en los Estatutos por los que se rigen y ha sido aprobado por el Pleno, por ello cualquier acuerdo al que se llegue, será un acuerdo siempre de mejora y de mutuo acuerdo entre las dos partes.

El Sr. Sánchez Alonso manifiesta también que el Equipo de Gobierno está contento con el acuerdo que se ha tomado, porque se sigue el espíritu que mantuvieron desde el año 2010, el rescate parcial de los servicios, que han cumplido durante todo este tiempo, por lo tanto cuando se habla de rescate, significa que esos servicios ya no pueden volver a manos de la Entidad Urbanística de Conservación, sino que son servicios que se vienen a prestar directamente por el Ayuntamiento, por lo tanto, tendrá que ser personal subrogado y contar con servicios adecuados dentro del presupuesto, que es el informe que hace el Sr. Interventor.

Destaca también el portavoz de Roteños Unidos que hay otro aspecto, cuando se ha hecho todo el expediente para la disolución, que hay que marcar los hitos de la liquidación y uno de ellos es en qué estado se encontraba la conservación de los viales, y en esa conservación de los viales hay un informe técnico por parte de la Oficina técnica, en el que se dice que los viales están en unas condiciones que necesitarían de una inversión de más de dos millones de euros, por eso, dentro del acuerdo se recogen aportaciones económicas que vayan destinadas a la mejora de esos viales.

En definitiva, expone que Roteños Unidos está muy satisfecho, no solamente del acuerdo, porque es un acuerdo que lo han tenido que llevar en solitario durante estos años, no sin dificultades

para alcanzar unos objetivos que tenían muy claro, habiendo sido respaldados en la votación de la no disolución por un ochenta y tantos por ciento de la Asamblea, y del acuerdo por un cincuenta y tantos por ciento, opinando que lo que han de hacer por todos los medios es no fallar, y con un espíritu constructivo y siempre sabiendo que en cualquier momento los vecinos pueden pedir su disolución, intentar de mejorar y apostar claramente para que eso mejore.

Vuelve a reiterar que se trata de un buen acuerdo, aclarando que si no se ha metido el tema de los trabajadores, es porque ese tema se ha resuelto previamente, que es uno de los condicionantes que se vio en el Pleno, que para el Ayuntamiento de Rota el principio fundamental para llegar a un acuerdo era que los trabajadores tuvieran resuelto el problema laboral y ese problema laboral lo han resuelto previamente a la negociación.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular interviene manifestando que están de enhorabuena, porque ayer el Consejo de la EUC dio un respaldo mayoritario al acuerdo que hoy se trae a Pleno para su aprobación, donde por una parte se van a mantener los niveles de mantenimiento y conservación adecuada que requiere un complejo turístico como el de Costa Ballena, con ese plus de calidad añadido, y también la no disolución y las bases de ese acuerdo, donde por parte del Ayuntamiento de Rota se rescata la gestión directa de aquellos servicios más preocupantes, en cuanto que pudieran afectar a la salud pública, tanto el agua potable como la recogida de basura o el alcantarillado, como también hicieran en su día con el alumbrado público.

Por último, agradece a toda la gente que ha estado implicada que hoy ésto pueda ser una realidad y así agradecer tanto a las personas que componen la Asesoría Jurídica de la EUC Costa Ballena, así como también a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Rota, por el trabajo que han realizado y la dedicación, porque se trata de un momento de enhorabuena para todos los trabajadores, puesto que los que están fuera van a ser readmitidos todos los trabajadores, que era uno de los condicionantes que también el Equipo de Gobierno ponía encima de la mesa para poder llegar a un acuerdo.

De igual modo agradece la gestión que ha llevado la Delegada de Costa Ballena, así como la intervención y la gestión que ha realizado de primera mano, y la preocupación que en ello ha tenido el 1er. Teniente de Alcalde, D. Lorenzo Sánchez, a quien también han de agradecer la gestión que ha realizado para que todo esto llegue a buen puerto.

Concluye diciendo que se trata de un acuerdo satisfactorio para ambas partes, puesto que tanto los vecinos como el Ayuntamiento de Rota salen beneficiados del entendimiento que se ha alcanzado por fin.

La Concejala Delegada de Costa Ballena agradece el posicionamiento de los grupos políticos, refiriendo al portavoz de Izquierda Unida que tendrán en cuenta el planteamiento hecho, si bien no depende del Ayuntamiento, puesto que la participación es algo que se debe de recoger en los Estatutos, y en la Asamblea de ayer uno de los planteamientos que se hizo fue la modificación de los Estatutos, que se podría también tener en cuenta.

Asimismo, aclara que van a tener transparencia con los grupos de la oposición de la Corporación, la misma que han tenido hasta ahora, puesto que han reunido a la Junta de Portavoces y les han transmitido todo lo que se había hecho y seguirán con la misma transparencia que hasta ahora han llevado.

D. Manuel J. Helices refiere que si hubiera algún proceso de modificación de los Estatutos, le gustaría conocer la posición del Gobierno Municipal, si favorable o desfavorable a esa petición, y de que se les convoque, para conocer desde el seno de sus órganos el devenir de la EUC y las relaciones entre la EUC y el Equipo de Gobierno.

El representante del Grupo Municipal del Partido Socialista, Sr. Ruiz Arana, refiriendo que cuando el portavoz de Roteños Unidos ha comentado que no conocen la historia por juventud, quizás se referirá a su persona, y que otros no conocen la cuestión por amnesia, se referirá al compañero de Izquierda Unida, sin embargo opina que la amnesia es compartida, porque el Sr. Sánchez Alonso hablado aquí que se aprobó hace 3 años el rescate parcial de servicios y demás, volviendo a vender aquí la moto como le conviene, porque el acta del Pleno del 16 de junio de 2010, literalmente decía: "el Pleno, por unanimidad de los 13 concejales presentes, acuerda:

1º.- Iniciar el expediente de la disolución de la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, asumiendo el Ayuntamiento directamente la gestión de los servicios que hasta ahora"

Por tanto, el Equipo de Gobierno aprobó inicialmente la disolución, no sabiendo si quizás iban de farol o quizás después les entró mucho miedo porque lo se venía encima para las arcas municipales era una barbaridad, así como prometieron a los trabajadores que iban a asumirlos, con lo que finalmente han tenido que recular, porque no era posible, como adelantó en la Junta de Portavoces el otro día, de que era imposible que el Ayuntamiento asumiera 20 trabajadores, sin embargo, asume 2 o 3 trabajadores, sin embargo parece ser que el resto no le ha preocupado tanto, y aunque según parece ha sido un acuerdo del Consejo Rector readmitirlos, al final no queda por escrito en las bases cuáles son los compromisos, que es lo que echan en falta, porque pasado mañana puede venir un nuevo Consejo Rector que al Sr. Sánchez Alonso no le agrada, como el que entró en el año 2010, que fue lo que provocó que iniciara el expediente de disolución de Costa Ballena, y por eso ha reculado, pudiendo ser que ese Consejo Rector, al no estar en las bases de acuerdo, se olvide de ese compromiso y los trabajadores que se han quedado trabajando ahora mismo en la EUC se vean en la calle, que era una de las preocupaciones del Grupo Municipal Socialista.

Por lo demás, refiere el Concejales D. José Javier Ruiz, que estaba claro, porque venía así en los Estatutos y lo conocían, que cuando se superara el 60% de las licencias se podía pedir la disolución, pero eso también lo sabe el Sr. Sánchez Alonso desde hace 3 años y no que lo pidiera el Ayuntamiento, por tanto, le resulta curioso que venga aquí a explicar eso del 60%, cuando nunca ha estado en la voluntad del Ayuntamiento disolverlo, al menos, hasta que no le gustó la persona que entró como Presidente del Consejo Rector.

Respecto al compromiso de la Sra. Alcaldesa en la Junta de Portavoces, de que les iban a facilitar la documentación en el momento

en que se tuviera, pregunta el Concejal Socialista cuando podrán disponer del convenio, porque les informaron que en cuanto estuviera firmado, y según parece se firmó ayer a la una de la tarde, y no lo han tenido hasta esta mañana.

Por lo demás, muestra el voto favorable del Grupo Municipal Socialista, porque entienden que, al final, esta situación es la mejor tanto para Costa Ballena, como para los intereses del pueblo de Rota.

Responde el portavoz de Roteños Unidos diciendo que lo lamentable es que el único que esté disgustado aquí porque hayan sacado el acuerdo adelante sea el Sr. Ruiz Arana, puesto que da la impresión que lo tiene que votar a la fuerza y que además han rezado, o en todo caso han pedido a Buda, seguramente, que esto no saliera, sin embargo ha salido.

Aclara el Sr. Sánchez Alonso que en la propuesta del Sr. Alcalde que se trajo a Pleno en su momento, donde hubo comentarios y los grupos de la oposición se fueron del Pleno, se planteaba el rescate parcial de los servicios, y la línea del acuerdo que se tomó con aquella gente en su momento es el que han seguido a pies juntillas y es el que después de 3 años, afortunadamente, han sacado adelante, porque todos en el Ayuntamiento saben qué servicios son los que se querían rescatar y en la EUC también, dando la impresión que los únicos que no lo saben son los miembros del Grupo Socialista.

Por otro lado, contesta que cuando ha dicho lo de la amnesia, se refería al Concejal D. Francisco del Olmo, queriendo decir con todo ello que aquí hay gente que no conocen Costa Ballena, ni saben de qué va, por eso hoy, los que no saben de qué va están muy contentos con el acuerdo que se ha conseguido, están contentos los trabajadores, está contento CCOO, están contentos los comuneros, está contento Izquierda Unida, está contento Roteños Unidos, está contento el Partido Popular y los únicos que no están contentos son los miembros del Grupo Municipal Socialista, no comprendiendo cómo no están contentos, cuando siete trabajadores que estaban en la calle han recuperado su puesto de trabajo, sin embargo parece que no es suficiente.

Refiere también que se intenta inquirir en algunas cosas que son absurdas, que a la una de la tarde se ha celebrado un Consejo Rector de la EUC, donde se lleva el borrador, pero no hay firma, porque es un borrador, porque quien da la validez es la Asamblea.

Insiste en que hoy es un día para felicitar, un día para estar contentos, lamentando profundamente que el Sr. Ruiz Arana esté disgustado por ello, pero la EUC de Costa Ballena es un ejemplo con relación con el Ayuntamiento para poder exportarlo, el funcionamiento, el desarrollo y la seriedad con la que se hacen las cosas, la línea clara que tiene el Equipo de Gobierno de los servicios que quiere rescatar, como lo está haciendo y, sobre todo y fundamentalmente, contando con el respaldo del ochenta y tantos por ciento de los ciudadanos, no obstante, comprende que el portavoz socialista se disguste, porque le gustaría que estuvieran todos los trabajadores aquí montando el pollo, porque eso le daría alguna posibilidad de obtener la desgracia de 7 trabajadores, sin embargo la suerte que tienen hoy es que pueden estar satisfechos que no ha salido nadie más y que los 7 que estaban fuera han vuelto a entrar, y aunque es un acuerdo de partes, si es cierto que el Ayuntamiento ha asumido un compromiso de apoyar en lo posible para que eso sucediera así,

contando ahora con un acuerdo, que son los comuneros y el Ayuntamiento, y que viene respaldado, por lo tanto no comprende qué dificultad hay.

En otro orden de cosas, refiere el portavoz de Roteños Unidos que la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena es una entidad de derecho público, que ellos son los que mandan allí y que el Ayuntamiento está de invitado, asistiendo la Delegada de Costa Ballena pero no tiene facultades, sino solamente intervenir, por lo tanto si hay que hacer una modificación y solicitar a la Entidad Urbanística de Conservación que vengan de invitados la representación política de los partidos, no hay dificultad alguna, pero tiene un poco de malaje querer convertir un órgano que tiene que funcionar independiente del Ayuntamiento en algunos aspectos y convertirlo en otro foro político.

En conclusión, D. Lorenzo Sánchez manifiesta que se trata de buen convenio, de un buen acuerdo, y se ha hacer un gran esfuerzo por cumplirlo y que los vecinos de Costa Ballena vean que el respaldo del Pleno al presente acuerdo es un respaldo efectivo y que se note la mejora de los servicios de allí.

El Concejal representante del Grupo Municipal Izquierda Unida, Sr. Helices, interviene haciendo referencia a la alusión que se ha hecho a la demanda que plantearon, así si su Grupo no tiene representación, interesan ser invitados como observadores o el Equipo de Gobierno asume la solicitud que han planteado.

El portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular manifiesta no tener inconveniente al respecto, añadiendo la Sra. Alcaldesa-Presidenta que habrán de solicitarlo en Costa Ballena.

De nuevo interviene el Sr. Curtido, manifestando que ha quedado perfectamente explicado y claro el contenido del acuerdo y lo positivo del mismo, que trae tanto al Ayuntamiento de Rota como la EUC de Costa Ballena, lamentando únicamente que esta misma alegría compartida por 3 grupos políticos, por trabajadores y por todos los ciudadanos en general, sobre todo, aquellas personas que residen en Costa Ballena, no sea compartida por el Grupo Municipal Socialista, sobre todo cuando el primer tema pendiente que había era darle solución a la reincorporación de los trabajadores y ha sido el principal objetivo del Equipo de Gobierno y así se ha conseguido, insistiendo en que no comprende como esta alegría no puede ser compartida por el Grupo Municipal Socialista, opinando que no son momentos para intentar sacar crédito político de nada, y que quizás para el Grupo Municipal Socialista lo ideal hubiera sido que esos trabajadores no hubieran sido reincorporados, porque es lo que están demostrando aquí con su actitud, pero ni para el Equipo de Gobierno, ni para los vecinos de Costa Ballena, ni para esos trabajadores, hubiera sido lo ideal, por tanto invita al Grupo Municipal Socialista a que se de por satisfecho y por contento, porque los trabajadores han recuperado su puesto de trabajo, que era lo fundamental, y también se ha firmado un acuerdo apropiado, que se llevará a buen fin, quiera o no el Partido Socialista.

La Sra. Alcaldesa hace uso de la palabra dando las gracias a medias a los grupos de la oposición, porque, en alguna medida, han

reculado y dado marcha atrás a los planteamientos que se hicieron en el año 2010, en que dejaron al Equipo de Gobierno totalmente solos, en una situación que no era la más idónea, fundamentalmente, para los vecinos de Costa Ballena, cuando la preocupación del Gobierno Municipal ha sido los vecinos de Costa Ballena y en segundo lugar los trabajadores de Costa Ballena, habiendo velado por el interés común de todas esas personas, tanto de las que trabajan allí como de las que pagan sus impuestos y de las personas que estaban haciendo uso de las competencias que habían sido cedidas por el Ayuntamiento a la Entidad Urbanística de Conservación, no tratándose por tanto de que al Equipo de Gobierno les guste más o menos las personas que los vecinos votan y ponen como Presidente o miembros de los Consejos de la EUC, sino que han tenido una verdadera preocupación por la forma de gestionar los recursos de los ciudadanos de Costa Ballena, habiendo visto en más de una ocasión poner en peligro la salud pública, de lo que era consciente el Grupo Socialista, sin embargo siempre ha sido mucho más interesante estar del lado de las personas que pensaban que tenían alguna posibilidad de desgastar al Equipo de Gobierno, que estar del lado de las personas que tienen la responsabilidad, cuando realmente también tienen esa responsabilidad de estar al lado del Equipo de Gobierno para intentar que Costa Ballena no perdiera ni un ápice de los niveles de calidad que hasta ahora se habían estado manteniendo y que los recursos de los ciudadanos que viven en Costa Ballena fueran gestionados lo mejor posible por las personas que, en ese momento, habían sido votadas por los propios vecinos para ello.

Continúa diciendo la Sra. Alcaldesa que, al final, el tiempo les ha dado la razón, que el Equipo de Gobierno no ha variado ni un ápice de las decisiones que en solitario tomaron en el Pleno, mostrando su sorpresa porque, a pesar el Grupo Socialista hoy con la boca chica apoya esta iniciativa, han venido hoy aquí a votar otra cosa.

Por otro lado, también expresa su sorpresa porque desde Izquierda Unida se pida participación, sin embargo, cuando tienen la oportunidad de participar, como debatir en el Pleno, hurtan ese debate y se levantan de un Pleno, yéndose y haciendo caso omiso de la responsabilidad que tienen como concejales de la Corporación, intentando por todos los medios dejar al Equipo de Gobierno solo en las negociaciones.

No obstante todo ello, la Sra. Alcaldesa manifiesta que hoy es un día de enhorabuena para todos, a pesar del Grupo Socialista, es un día de enhorabuena para los comuneros, para los vecinos de Costa Ballena, porque empieza una nueva etapa, así como también es una buena noticia para los trabajadores, fundamentalmente para aquellos que estaban en la calle, porque existe un compromiso, no solo de la EUC, sino un compromiso y una exigencia que se ha transmitido por parte del Gobierno Municipal a los miembros del Consejo, porque uno de los puntos fundamentales y en los que el Equipo de Gobierno no iba a transigir era en la readmisión de esos trabajadores, como así ha sido.

De igual modo, felicita la Sra. Alcaldesa tanto a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento, especialmente a D^a Julia Bobo, por el esfuerzo que se ha hecho conjuntamente con la Asesoría Jurídica de la EUC de Costa Ballena y D. Ramón Dávila, para llegar a ese punto de encuentro en el que habrá que intentar por todos los medios anteponer los intereses de las personas que viven en Costa Ballena, como también los intereses del Ayuntamiento, intentando por todos los medios llegar a buen puerto.

Agradece también a la Delegada de Costa Ballena y muy especialmente a su socio de Gobierno, D. Lorenzo Sánchez, porque han sido tres años de absoluta soledad, 3 años de pasar muchas dificultades, en los que la oposición ha preferido sentarse antes con señores que para el Equipo de Gobierno no merecían ningún tipo de respeto, dándoles cobijo y cabida, sin embargo, desde el Equipo de Gobierno se han mantenido inflexibles ante cuestiones que entendían que estaban perjudicando seriamente los intereses económicos de Costa Ballena y los intereses económicos del Ayuntamiento.

Finalmente, opina la Sra. Alcaldesa que, a pesar de todo, hoy es un día de enhorabuena por el que tienen que felicitarse, dando las gracias, en parte, porque por lo menos van a obtener el voto favorable de los dos grupos que les han abandonado durante 3 años.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los dieciocho Concejales presentes (seis del Grupo Municipal del Partido Popular, siete del Grupo Municipal del Partido Roteños Unidos, tres del Grupo Municipal Socialista y dos del Grupo Municipal del Partido Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Costa Ballena en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Que, de conformidad con el art. 91 de la Ley 30/92, declarar concluso el expediente administrativo CB/EUC 54/2012 incoado en virtud de la solicitud de autorización de disolución formulada por la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena, sin que ello impida a la citada Entidad hacer valer su derecho en un procedimiento posterior.

2º.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 30/92, aprobar las Bases de Protocolo de Acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena anteriormente transcritas, al tener por objeto, dichas bases, satisfacer el interés público y no versar sobre materias no susceptibles de transacción.

3º.- Notificar dichos acuerdos a la Entidad Urbanística de Conservación de Costa Ballena Rota.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las trece horas, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria Acctal., certifico.

Rota, a 10 de septiembre de 2013
EL SECRETARIO GENERAL,

Vº.Bº.
EL ALCALDE,